INFORME SECRETARIAL. 2021 00023 00. *Villavicencio, 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

La secretaria

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- *Si bien se efectuó el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de este asunto, en archivo 008 PDF la demandada manifestó conocer la existencia de este proceso y del proceso de restablecimiento de derechos que se lleva en el ICBF. Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha designado curador ad litem a la emplazada y a que del memorial allegado no se colige a ciencia cierta que esta conozca el auto admisorio,* ***se dispone que, por secretaría****,* ***se le notifique*** *en la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de este asunto y se le remita copia de todo el expediente digital, advirtiendo el término con que cuenta para contestar la demanda y que debe designar apoderado judicial, que bien puede ser estudiante de consultorio jurídico.*

2.- *Desglósense los archivos comprendidos entre el 010 al 014 PDF, toda vez que no corresponden a este asunto, y en su lugar ubíquense en el expediente digital correspondiente al proceso 2021-230.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 028 del 22 MARZO 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

mhss.